



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición Baja de Oferta CM 80.214 Maderas Cuyo y Sol S.A.

Visto la nota N° NO-2019-00972587-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 2, en Expediente N° EX-2019-00983360-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, presentada por el proveedor DAVID, OSCAR RUBEN; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota, el proveedor denuncia que la firma MADERAS CUYO Y SOL S.A. en la AFIP no se encuentra inscripto en ningún rubro relacionado con alimentos y solicita, además, se controle la presentación de los certificados exigidos por Pliegos.

Que por Disposición N° DI-2019-5428001-E-GDEMZA-DGCPYGB del 4 de Febrero del 2019, emitida por esta Dirección General de Contrataciones Pública y Gestión de Bienes, se consideraron admisibles la totalidad de las ofertas presentadas por los oferentes del Convenio Marco N° 80.214, para las distintas categorías convocadas, entre las que se encuentra la del proveedor MADERAS SOL Y CUYO S.A., para las categorías de **Enlatados y Conservas, Lácteos y Quesos y Víveres Secos.**

Que en orden 3 la Subdirección de Compra Electrónica por informe IF2019-00994557-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, informa que procedió a corroborar los archivos electrónicos presentados por el proveedor MADERAS CUYO Y SOL S.A., pudiendo verificar que dicho proveedor solo presentó el Anexo I- Declaración Jurada artículo 2 del Pliego de Condiciones Particulares, en las tres categorías de alimentos en las que participo, Enlatados y Conservas, Lácteos y Quesos y Víveres Secos, no habiendo presentado la documentación correspondiente a los certificados de cada producto exigidos por Pliego.

Que por otra parte dicha subdirección indica que se debería proceder a desestimar las ofertas de los artículos ofertados por el proveedor MADERAS CUYO Y SOL S.A., para las categorías de alimentos antes indicadas, por no cumplir con lo requerido en el punto 2 COTIZACION, del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el Convenio Marco N° 80.214, criterio que el suscripto comparte.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - Declarar inadmisibles la oferta del proveedor MADERAS CUYO Y SOL S.A.

correspondiente al Convenio Marco N° 80.214, para las categorías Enlatados y Conservas, Lácteos y Quesos y Víveres Secos, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2° - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica a conformar el Catálogo de Oferta Permanente de acuerdo al art. 1° de la presente Disposición.

Artículo 3° - Notifíquese al oferente MADERAS CUYO Y SOL S.A. mediante el sistema de Compra Electrónica (COP), publíquese en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese copia en la presente pieza administrativa y archívese.